

INTRODUCCIÓN

La actual situación de crisis que vive nuestro sistema procesal penal requiere de un replanteamiento de muchos de los institutos que lo conforman. Entre ellos se encuentra, sin lugar a dudas, el auto de sobreseimiento provisional, que da origen a la paralización de, al menos, la tercera parte de las causas criminales incoadas en nuestro país, y que ha sido tradicionalmente una de las figuras más cuestionadas del proceso penal por los numerosos efectos perversos que se le atribuyen.

En efecto, a pesar de la finalidad que en abstracto se le reconoce, lo cierto es que el sobreseimiento provisional conduce en muchas ocasiones a la práctica ineficacia en la aplicación del Derecho Penal. En primer lugar, porque habitualmente no se interesa la reapertura de las causas sobreseídas, de modo que éstas permanecen en un estado de quietud casi absoluta hasta que, prescrito el delito, su persecución deviene imposible. En segundo lugar, porque, como consecuencia del juego operado por el régimen de la reapertura de las actuaciones sobreseídas y nuestro sistema de interrupción de la prescripción, se posibilita un ejercicio de la acción penal tan diferido en el tiempo que, finalmente, resulta extemporáneo. Y, a mayor abundamiento, puede todavía aumentarse el reproche si, como es habitual, son los acusadores particulares quienes provocan esta situación, animados por fines muy alejados de los estrictamente jurídicos.

Mas, sin duda, en las discusiones sostenidas en torno a estas resoluciones, el principal caballo de batalla lo han constituido los efectos perversos que se atribuyen a los autos de sobreseimiento provisional. Porque, de hecho, parecería difícil que no se irrogaren graves males a la persona —y, paralelamente, a los bienes— del sujeto pasivo del proceso ante el silencio legal y jurisprudencial existente con relación a las medidas que lo debieran desvincular de la causa que resulta sobreseída.

En estos argumentos se han apoyado numerosos autores para formular severas críticas contra esta figura y, en su virtud, se ha llegado incluso a postular la bondad de su supresión. Mas, a nuestro entender, como paso previo a una posible toma de decisiones tan drásticas, era menester analizar con detenimiento si

los inconvenientes que se le atribuyen son imputables a su esencia o si, por el contrario, son corolario de una previsión legal insuficiente o, si se nos permite la expresión, “lagunosa” y de una consiguiente práctica viciada. Conscientes de todo lo anterior, nos animamos a abordar en esta obra el estudio de los autos de sobreseimiento provisional, con el fin de investigar si estas resoluciones se representan verdaderamente como una garantía para la eficacia del Derecho Penal y de los justiciables, si bien desvirtuada por una práctica abusiva o si, al contrario, no constituyen sino un obstáculo que debiera ser eliminado de nuestro proceso penal.

El examen de esta institución comienza con el análisis de las respuestas históricas que se ofrecían frente a los supuestos de insuficiencia probatoria, que hoy día motivan el sobreseimiento provisional, y su tratamiento en los ordenamientos procesales de los países de nuestro entorno cultural.

Tras determinar qué debe entenderse por sobreseimiento provisional, distinguiéndolo de otras figuras que se le asemejan, y examinar las notas que configuran su esencia, se reflexiona sobre su justificación en nuestro ordenamiento, teniendo muy en cuenta su cuestionado ajuste a las exigencias constitucionales, en especial a las derivadas de los arts. 9.3 y 24 CE. Con un carácter más descriptivo, los cuatro capítulos siguientes abordan el estudio de los motivos que dan lugar a estos autos, de los sujetos que los dictan y de quienes se ven afectados por ellos, del procedimiento para acordarlos —adaptado a la Ley 38/2002, de 24 de octubre— y de los recursos que contra ellos cabe interponer.

Con todo, el estudio del sobreseimiento provisional hubiera quedado truncado sin un detenido análisis de los efectos derivados de este instituto, tan escasamente tratados por nuestra ley procesal. A este propósito se dedica el último Capítulo, en que se abordan cuestiones de indudable interés, entre las que cabe destacar el estudio de los límites a la situación de interinidad derivada de estos autos y el examen de las repercusiones de estas resoluciones en la persona y bienes del imputado.

Esta monografía recoge, en esencia, mi tesis doctoral titulada “El sobreseimiento provisional en el proceso penal”, defendida el 6 de marzo de 2002 ante los Profesores Doctores De la Oliva Santos, Díez-Picazo Giménez, Gómez Colomer, Moreno Catena y Chozas Alonso, cuyas observaciones y sugerencias han sido determinantes para la preparación de este trabajo. Deseo expresar mi más sincero agradecimiento al Profesor Banacloche Palao, Director de esta memoria doctoral, por la confianza que depositó en mí desde el principio, por su disponibilidad y por haberme transmitido ese vivo deseo de seguir avanzando en la investigación jurídica en una búsqueda comprometida por hallar la verdad de las cosas. Asimismo, mi gratitud a mis compañeros del Departamento de Derecho Procesal de la Universidad Complutense de Madrid, por su constante apoyo y amistad, de los que me siento afortunada.